DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

BBVA

ACUERDO DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES

En la ciudad de Asunción a los 7 días del mes de Septiembre del año 2015, entre:

- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con domicilio en EEUU 961 casi Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Santiago Jure en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante la "DNCP" y,
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A., con domicilio en Avda. Mcal. López esq. Torreani Viera, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por sus representantes legales, denominada en adelante la "Entidad", DNCP y la Entidad individualmente denominadas "Parte" y conjuntamente denominadas "Partes", suscriben el presente acuerdo de acceso al financiamiento de MIPYMES, en adelante el "Acuerdo", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: GLOSARIO

- **Beneficiario:** Persona física o jurídica que participe como oferente o adjudicada en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y que se encuentren categorizadas como MIPYMES por la Ley N° 4475/12 "Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas"..
- **MIPYMES:** Micros, pequeñas y medianas empresas.
- **DNCP:** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- **SIPE:** Sistema de Información de Proveedores del Estado.
- **Proveedor:** Personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en el SIPE.
- **Cuenta de Usuario:** Una cuenta de usuario es la colección de información de la persona física que utilizara (o interactuara) con el sistema informático para la cual le fue acreditado el acceso. A una cuenta de usuario se le identifica por un nombre de usuario (comúnmente llamado 'login') y una contraseña (comúnmente llamado 'password').

SEGUNDA: LAS PARTES INTERVINIENTES

DNCP es la, institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de lo establecido en la ley y su reglamento, conforme lo establece la Ley N° 3439/07. Es una Institución dependiente del Poder Ejecutivo, autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público y relacionado con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. Tiene como principios generales en materia de contrataciones públicas, la Economía y Eficiencia; la Igualdad y Libre Competencia, la Transparencia y Publicidad; Simplificación y Modernización Administrativa, y la Desconcentración de Funciones.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A. *es una Institución Bancaria, que opera en el mercado financiero paraguayo, cuya misión se centra en la bancarización del país ofreciendo productos y servicios acordes a los segmentos que correspondan. Regulada por la Ley Nº 861/96 "De Bancos y Otras Entidades Financieras", y por las reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y de la Superintendencia de Bancos.*

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Como Institución Bancaria, posee capacidad legal para realizar todas las operaciones permitidas por la Ley de Bancos en las condiciones que la legislación respectiva lo establece.

TERCERA: OBJETO

En virtud al presente la DNCP otorgará a la Entidad acceso al SIPE de manera a que ésta última pueda acceder a los datos y documentos de los Proveedores que expresamente así lo hayan autorizado, a fin de que la Entidad analice dichos datos para la eventual acreditación del financiamiento existente para aquellas MIPYMES que participen en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CUARTA: PROCEDIMIENTO

La aplicación del presente acuerdo se implementará a través del siguiente procedimiento general en el orden indicado:

1. Los Beneficiarios podrán autorizar a la DNCP el acceso de la Entidad a sus datos y documentos obrantes en el SIPE a través de la autorización electrónica incluida en el referido sistema.
2. La DNCP dará a la Entidad acceso al SIPE, de forma tal a que acceda a los datos de aquellos Proveedores registrados que expresamente le hayan autorizado el acceso.
3. El beneficiario podrá solicitar a la Entidad o la Entidad podrá ofrecer al beneficiario a cuya información tenga acceso, el financiamiento total o parcial del capital requerido para el cumplimiento de un contrato con el Estado.
    a. El producto financiero específico, las solicitudes para la aplicación del mismo y los procedimientos para la aprobación del financiamiento serán de responsabilidad de la Entidad y serán definidas por la misma.

QUINTA: USO DE SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DNCP

Para la implementación operativa del presente acuerdo, la DNCP otorgará a la Entidad un acceso al SIPE Proveedor, cuyo uso se regirá conforme a la Ley N° 1682/01 "Que reglamenta la información de Carácter Privado", así como por las demás reglamentaciones vigentes aplicables. El usuario y la clave de acceso al SIPE serán entregados a la Entidad bajo acuse de recibo por escrito. En cualquiera de los casos, la Entidad será responsable de remitir a la DNCP la nómina de funcionarios autorizados a solicitar el usuario y clave de acceso al SIPE en el marco del Acuerdo y comunicará la suspensión temporal de la cuenta de usuario, cambio de funcionarios o inactivación definitiva del usuario, en caso de haberlos.

La DNCP no se hace responsable por el destino o uso que los usuarios de la Entidad den a la información obtenida del SIPE.

La Entidad y sus funcionarios autorizados serán responsables por el resguardo, secreto y custodia del usuario y contraseña y no develará los mismos. Igualmente, son responsables del uso o destino de los datos y documentos que obtengan del SIPE en virtud a los accesos que le fueron otorgados, conforme a las indicaciones precedentes.

Abog. SANTIAGO JUKE DOMANICZKY
Director Nacional

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA DNCP

La DNCP se compromete a otorgar usuarios y contraseñas para el acceso al SIPE a los funcionarios de la Entidad que se encuentren debidamente autorizados, así como también mantener dichos usuarios activos durante la duración del Acuerdo, siempre que dichos usuarios cumplan con las reglamentaciones vigentes aplicables. La DNCP deberá mantener la plataforma del SIPE activa durante la duración del Acuerdo, comprometiéndose así a emplear todos sus esfuerzos para la rápida solución de los inconvenientes que puedan llegar a surgir con el SIPE durante la vigencia del presente.

La Entidad, podrá obtener a través del SIPE una constancia electrónica en la cual obrarán los datos del Proveedor, del proceso y del contrato correspondiente, así como los referidos a la existencia de procesos de impugnación en contra del mismo. Igualmente, en caso de que el Proveedor haya autorizado, el certificado contendrá información referente a las sanciones aplicadas y vigentes al mismo. El modelo del reporte será incluido en el presente acuerdo como Anexo A.

Asimismo, la DNCP se compromete a proporcionar a la Entidad, en la medida de lo requerido, el manual de uso de los logotipos diseñados y utilizados por la DNCP para el efecto, incluidos como Anexo II-A del Acuerdo. La DNCP se compromete además a brindar a la Entidad todo el soporte necesario para la correcta utilización del SIPE por parte de los funcionarios autorizados de la Entidad, pudiendo este soporte consistir en, capacitaciones presenciales, y la designación de un funcionario idóneo que preste soporte remotamente para la evacuación de consultas relacionadas a la utilización del SIPE, siendo este listado meramente enunciativo y no taxativo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete a:

a. informar cuanto menos mensualmente a la DNCP sobre:
    - Las ofertas del sistema de financiamiento objeto de este acuerdo que fueron realizados a todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudiesen resultar beneficiarias del presente acuerdo.
    - Las solicitudes y otorgamientos de financiamientos implementados en virtud del presente acuerdo.
b. Realizar sus mejores esfuerzos para otorgar mejores condiciones de financiamiento y tasas competitivas a los Beneficiarios del presente acuerdo. En la medida posible, la Entidad realizará sus mayores esfuerzos para mejorar las condiciones de financiamiento a los Beneficiarios que registren mejores historiales de cumplimiento de contratos con instituciones públicas.
c. Cumplir con los lineamientos sobre:
    - el uso de los logotipos de propiedad de la DNCP o diseñadas o creadas por esta para los productos relacionados al presente acuerdo a ser utilizadas en la comunicación y promoción de los mismos por parte de la Entidad, de acuerdo al manual proveído por la DNCP e incluido al Acuerdo como Anexo II-A.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Abog. SANTIAGO JOSÉ LOMANICZKY
Director Nacional

Las partes se comprometen a implementar en forma conjunta y coordinada las siguientes acciones:

a. Asistencia, capacitación y apoyo a las MIPYMES en las materias de su especialidad y competencia, dirigida a los Proveedor.
b. Capacitación recíproca a los funcionarios de cada una de las Partes.
c. Proveer información recíproca para la implementación del presente acuerdo.

NOVENA: CLASIFICACIÓN DE MIPYMES

La clasificación de las MIPYMES dentro del presente acuerdo se sujetará a todo lo dispuesto en la Ley N° 4475/12 "Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", así como también a todas las demás disposiciones legales vigentes aplicables a la categorización de MIPYMES.

DÉCIMA: LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Este acuerdo no será interpretado como una obligación de otorgamiento de préstamos, descuentos, mutuos, líneas de crédito u otros productos financieros por parte de la Entidad a los Proveedores, los cuales serán otorgados a exclusivo criterio y responsabilidad de la misma.

Nada en este acuerdo se interpretará como el otorgamiento de garantías, fianzas, respaldos o asunción de obligación monetaria alguna por parte de la DNCP, del Estado Paraguayo o de cualquier otra institución pública, incluyendo la institución contratante del contrato a ser financiado al beneficiario.

Las Partes reconocen y aceptan que cada una es exclusivamente responsable de las obligaciones propias necesarias para el cumplimiento del Acuerdo, incluyendo sin limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, entre otras.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos recibidos de la otra Parte referidos a:

a. Datos propios de cada una de las Partes.
b. Datos de terceros a los cuales haya accedido una de las Partes, incluyendo pero no limitando a datos de Proveedores, contratistas, consultores u oferentes.

La Entidad se compromete a utilizar los datos de los Proveedores contenidos en elSIPE a los cuales tenga acceso, exclusivamente para el análisis del otorgamiento de financiamientos dentro del marco del presente acuerdo.

La Entidad no podrá transferir, ceder, vender o entregar en cualquier concepto o condición a terceras partes la información del Proveedor obrante en el SIPE.

La DNCP se compromete a no divulgar a terceros ninguna información que la Entidad haya proveído durante la duración del Acuerdo, como ser, el *know-how*, la tecnología y la estrategia de la misma, de sus datos financieros y de mercadeo, compras, ventas, plan de negocios, planificaciones, y/o cualquier información

Abog. SANTIAGO JORE DOMANICZKY
Director Nacional

relacionada con los usuarios o clientes de la Entidad, lista de clientes, domicilios y números telefónicos particulares, comportamiento de pagos, investigaciones, y/o cualquier otro dato relacionado a la Entidad.

La DNCP podrá publicar datos para uso estrictamente estadístico sobre el acceso a créditos en base a los informes remitidos por la Entidad sin individualizar, bajo ningún concepto, las fuentes de información ni los Beneficiarios.

Las Partes también acuerdan mantener en conocimiento a los empleados, agentes y/o sub-contratistas involucrados como recursos de la ejecución de este acuerdo, en el caso de que los hubiere, acerca de lo indicado en esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIONES

Toda propiedad intelectual, incluyéndose informes de investigación, serán considerados como obras realizadas bajo el presente acuerdo por las Partes, por lo que todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán indistintamente a la Entidad y a la DNCP, y deberán ser publicados y publicitados en el marco de un proyecto a ser realizado de manera conjunta.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES

Las partes, no podrán ceder, transferir ni de otro modo disponer, en todo o en parte, de ningún derecho, obligación, acción o garantía surgido del presente acuerdo, ni delegar el cumplimiento de sus obligaciones a terceros. Cualquier cesión, transferencia o venta de los derechos, obligaciones, acciones y/o garantías establecidas en el Acuerdo, serán nulas y carecerá de validez y efecto.,

DÉCIMO CUARTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Se deja constancia que, los términos arribados en el presente Acuerdo son el resultado de la negociación libre, voluntaria y transparente de las Partes, y que las mismas no han comprometido beneficios, comisiones o cualquier concepto dinerario, más allá de las declaradas en el presente documento. Además las Partes manifiestan que durante la ejecución del Acuerdo se conducirán con apego a una conducta que busque combatir la extorsión y el soborno, ninguna de las partes podrá ya sea directa o indirectamente a través de agentes u otros intermediarios, ofrecer dinero, obsequio o regalía a funcionarios públicos o a empleados de la otra Parte para obtener o conservar un negocio, servicio u otra ventaja impropia, como por ejemplo, en relación con permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros, industriales o municipales, procedimientos judiciales o legislativos, y las mismas manifiestan que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo.

Las Partes exigen que se observen los más altos niveles éticos, durante la ejecución del Acuerdo, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, si se comprueba que la otra ha ofrecido, dado o solicitado a un funcionario o empleado o quien actúe en su lugar, incurrir en prácticas fraudulentas o corruptas. Se considerarán prácticas fraudulentas o corruptas:

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

a. Ofrecer o dar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, regalías, etc., para influenciar las acciones de un funcionario o empleado de una de las Partes;

b. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a un funcionario o empleado de una de las Partes, para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

c. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o empleado de una de las Partes o a sus bienes para influenciar en sus acciones;

d. Beneficiar u ofrecer beneficios en otras instituciones, empresas, entre otras circunstancias indebidas, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o empleado de una de las Partes o a sus bienes para influenciar en sus acciones.

DÉCIMO QUINTA: TOTALIDAD DEL ACUERDO

El Acuerdo y los Anexos A, I-A y II-A constituyen la totalidad de lo acordado entre las partes y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Acuerdo. Ninguna Adenda al Acuerdo será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Acuerdo, y esté firmada por representantes de cada una de las Partes debidamente autorizados.

DÉCIMO SEXTA: NO REPRESENTACIÓN

El presente acuerdo no representa otorgamiento de poder o representación alguna, ni autorización general para obrar en nombre o a cuenta de la otra Parte. En ningún caso una de las partes podrá dirigir notas, presentaciones, firmar contratos y/o cualquier documento que obligue o comprometa a la otra.

DÉCIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre Partes, mediante la suscripción de anexos expresamente establecidos.

DÉCIMO OCTAVA: DURACIÓN Y RESCSIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y por un plazo de un año, el cual será renovado en forma automática y sucesiva, salvo comunicación en contrario de una de las partes cursada con un plazo de antelación de 30 (treinta) días.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de justificación alguna y sin que la terminación cause obligación dineraria alguna respecto a la otra, cursando comunicación escrita con un plazo de antelación de 30 (treinta) días.

La terminación del presente acuerdo, por trascurso del plazo de vigencia o por terminación anticipada, no alterará los derechos y obligaciones emergentes de acuerdos entre la Entidad y el Beneficiario.

DÉCIMO NOVENA: DIVISIBILIDAD

Abog. SANTIAGO JUREDOMANICZKY
Director Nacional

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

BBVA

Con relación a lo establecido en el artículo 365 del Código Civil, se pacta que si alguna de las cláusulas o artículos de este Acuerdo fueren total o parcialmente nulas, o si cualquier servicio o condición del Acuerdo es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha nulidad, prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras cláusulas, prestaciones o condiciones del Acuerdo, afectando la nulidad exclusivamente a la cláusula, condición o disposición que así sea declarada.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, como así también la indemnización por daños y perjuicios resultante de los mismos, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las Partes, deberá ser sometida a un proceso de mediación ante el *Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP),* dependiente de la *Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay,* de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las Partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferendo al arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del *Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP),* que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo, vinculante para las Partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente Acuerdo. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay. Las Partes constituyen domicilio especial en los lugares detallados en el encabezamiento del presente acuerdo Estos domicilios se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, salvo que por escrito posteriormente fueren cambiados o modificados por las partes.

BBVA Paraguay S.A.

FÁTIMA S. UDAGAWA
Director Desarrollo de Negocio
BBVA Paraguay S.A.

ALBERTO J. ANDRADA ARGAÑA
Director de Asesoría Jurídica
BBVA Paraguay S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

BBVA

ANEXO A

Constancia de Estado de Proveedor

A. Datos del Proveedor:

1. Nombre o Razón Social:
2. R.U.C :

B. Datos del Contrato:

1. ID:
2. Descripción del procedimiento:
3. Contratante:
4. Fecha de Adjudicación:
5. Fecha de última notificación: Plazo Transcurrido:
6. Fuente de Financiamiento:
7. Estado de adjudicación:

C. Registro de Sanciones:

D. Histórico de Contrataciones:

Fecha de Adjudicación	ID	Contratante	Descripción	Monto Adjudicado

E. Observaciones Generales:

a. El plazo transcurrido debe ser superior a 10 días hábiles.
b. Con el ID del procedimiento pueden ser obtenidos todos los datos y documentaciones referidos al mismo.
c. Los estados de adjudicación pueden ser:

Estado	Significado
PUB	Publicado
CAN	Cancelado
EJEP	Ejecutado Parcialmente
SUS	Suspendido
EJE	Ejecutado
ANU	Anulado
ADJ	Adjudicado
ADJP	Adjudicado Parcialmente
CIMP	Con Impugnación

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

ANEXO I-A

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS NACIONALES

DEBERÁN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL TIPO DE PERSONERIA.

1. PARA PERSONAS FISICAS

1.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Documentos	Requisitos de presentación ante el SIPE
a)	Formulario de Solicitud de Inscripción al SIPE.	Deberá estar debidamente completado y firmado por el solicitante.
b)	Cedula de Identidad (C.I.) y/o Pasaporte.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía.
c)	Cédula Tributaria (RUC).	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía u original.
d)	Constancia de RUC expedido por la SET.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía u original.
e)	Declaración Jurada de último pago de I.V.A./Pequeño Contribuyente correspondiente al último mes precedente a la fecha de inscripción en el SIPE.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía u original.
f)	Certificado de Cumplimiento Tributario y/o Controversia.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía u original
g)	Balance General Comparativo con el año anterior y Estado de Resultado de los 3 (tres) últimos años, de conformidad a la Resolución N° 173/04 de la SET.*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por escribanía u original. El documento debe contar con firma del contador y solicitante. En caso de haber iniciado la actividad en un plazo menor al indicado deberá acompañar copia de los balances y/o declaraciones juradas de impuestos que tuviere en su poder desde la fecha de inicio de actividades. *Las firmas Unipersonales que no tributan IRPC e IRACIS General deberán presentar en reemplazo de los Balances, las Declaraciones Juradas del IVA del último ejercicio fiscal cerrado, adjuntando la* ***Declaración Jurada contenida en el Anexo I-B.***

Abog. SANTIAGO JUAN PORTANICZ
Director Nacional

h)	Impuesto a la Renta del último Ejercicio Fiscal.*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía u original. *Las firmas Unipersonales que no tributan IRPC e IRACIS General estarán exentas de este requisito, adjunto a la* ***Declaración Jurada contenida en el Anexo I-B.***
i)	DECLARACIÓN JURADA de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 y de Integridad prevista en el articulo 20 inciso "w", de conformidad a lo establecido en la Resolución UCNT Nº 330/07.	Estas Declaraciones deben ajustarse al formato a ser impreso por el proveedor al finalizar la pre-inscripción en el Sistema. Deben estar suscritas por el solicitante y ser expedidas dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación al SIPE. Para que la misma sea utilizada en cualquier proceso de contratación a través de la constancia del SIPE, no debe estar dirigida a Institución alguna o hacer referencia a un llamado a contratación en particular.
j)	DECLARACIÓN JURADA por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Resolución 941/10.	
k)	DECLARACIÓN JURADA del SIPE y SBE.	Esta Declaración debe ajustarse al formato a ser impreso por el proveedor cuando finalice la pre-inscripción en el Sistema y deberá. Debe estar suscrita por el solicitante y ser expedida dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación al SIPE.
l)	Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía. *Este certificado será obligatorio cuando el proveedor desee ser categorizado como MIPYMES y acceder a los beneficios en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica.* *Estos certificados tendrán una validez de 30 días, siendo obligación exclusiva del Proveedor la actualización de dicho certificado en el SIPE.*

*** Documentos obligatorios para la categorización MIPYME del Proveedor.**

Abog. SANTIAGO JURE DONIANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. PARA PERSONAS JURÍDICAS

S.A. / S.R.L / CONSORCIO / ONG / SOC. CIVIL / SOC. SIMPLE / C.I.S.A. / COOP / S.A.C.I. / S.A.C.I.G / S.A.E.C.A. / S.A.I.C. / S.A.M.I/ OTROS.

2.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Documentos	Requisitos de presentación ante el SIPE
a)	Formulario de Solicitud de Inscripción al SIPE	Deberá estar debidamente completado y firmado por el *solicitante*
b)	Cedula de Identidad (C.I.) y/o Pasaporte de los principales directivos de la sociedad y/o Apoderados si los hubiere.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
d)	Registro Único del Contribuyente (R.U.C).	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
e)	Constancia de R.U.C (S.E.T.).	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
f)	Declaración Jurada de último pago de I.V.A./Pequeño Contribuyente correspondiente al último mes precedente a la fecha de inscripción en el SIPE.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
g)	Certificado de Cumplimiento Tributario y/o Controversia.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
h)	Balance General Comparativo con el año anterior y Estado de Resultado de los 3 (tres) últimos años.*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía. El documento debe contar con firma del contador y solicitante. En caso de haber iniciado la actividad en un plazo menor al indicado deberá acompañar copia de los balances *y/o declaraciones* juradas de impuestos que tuviere en su poder desde la fecha de inicio de actividades.
i)	Impuesto a la Renta del último Ejercicio Fiscal.*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía.
j)	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.	Deberá estar acompañada de las modificaciones si las hubiere, con los respectivos sellos que acrediten su inscripción en los Registros Públicos. Se presentará copia previamente autenticada por escribanía.

Abog. SANTIAGO JUREDOMA
Director Nacional

k)	Acta de Asamblea ordinaria o extraordinaria donde se nombran los actuales miembros del Directorio de la sociedad, cuando corresponda.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
l)	Poder Especial o General otorgado ante Escribano Público por el cual se designa al Representante con facultad suficiente para representar a la firma ante los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, en caso que lo hubiere.	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía
ll)	DECLARACIÓN JURADA de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 y de Integridad prevista en el articulo 20 inciso "w", de conformidad a lo establecido en la Resolución UCNT Nº 330/07.	Estas Declaraciones que se ajustaran al formato a ser impreso al finalizar la pre-inscripción, deberán estar suscritas por el solicitante y expedidas dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación al SIPE. Para que la misma sea utilizada en cualquier proceso de contratación a través de la constancia del SIPE, no deberá estar dirigida a institución alguna o hacer referencia a un llamado en particular.
m)	DECLARACIÓN JURADA por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Resolución 941/10.	
n)	DECLARACIÓN JURADA del SIPE y SBE.	Esta Declaración se ajustar al formato a ser impreso cuando finalice la pre-inscripción y deberá estar suscrita por el solicitante y expedida dentro de los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de presentación al SIPE.
ñ)	Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).*	Deberá presentarse copia previamente autenticada por Escribanía. *Este certificado será obligatorio cuando el proveedor desee ser categorizado como MIPYMES y acceder a los beneficios en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica.* *Estos certificados tendrán una validez de 30 días, siendo obligación exclusiva del Proveedor la actualización de dicho certificado en el Sistema.*

*** Documentos obligatorios para la categorización MIPYME del Proveedor.**

Abog. SANTIAGO JUAN DOMANICZKY
Director Nacional

3. DOCUMENTOS OPCIONALES O ADICIONALES PARA INCORPORAR AL SIPE.

a)	Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedido por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos, dentro de los 6 (seis) meses anteriores de la fecha de solicitud de inscripción.
b)	Certificado de Registro General de Quiebras, de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores, expedida dentro de los 6 (seis) meses anteriores de la fecha de solicitud de inscripción.
c)	Certificado de vigencia de la sociedad expedida por la Dirección General de Registros Públicos y/o por la Dirección de Personas Jurídicas y Asociaciones (Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda).
d)	Constancia de no retención de Impuesto a la Renta.
e)	Constancia de estar exentos de Impuesto a la Renta.
f)	Anticipos mensuales del Impuesto a la Renta.
g)	Estatuto social.
h)	Patente Municipal - comercio / profesional.
i)	Matricula del Comerciante.
j)	Certificado de Antecedentes penales, original o copia autenticada.
k)	Certificado de Antecedentes policiales.

3.1 Documentos que acreditan los antecedentes técnicos y que demuestran la especialidad, rubro y experiencia desempeñada por el proveedor inscripto.

a)	Constancias de Certificación de Calidad (ISO, Certificación SOX, C.M.M.I., etc.)
b)	Autorización del Fabricante o Certificado de Representación / Distribución.
c)	Índices económicos financieros.
d)	Curriculum de la empresa ➢ Listado del personal con que cuenta actualmente, si corresponde, especificando las especializaciones realizadas y las que posee el personal. ➢ Listado de la infraestructura de la empresa, vehículos, equipos de oficina,

Abog. SANTIAGO JOSE DOMANICO
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

	➢ comunicación y otros utilizados para el desarrollo de su actividad, etc.
e)	Contratos anteriores o historiales: ➢ Listado de obras, bienes, productos o servicios similares prestados a otras empresas, en donde el oferente haya sido contratista principal o sub-contratista, acompañando las correspondientes certificaciones expedidas por los respectivos comitentes, debidamente autenticados, en el caso que los mismos sean fotocopias de documentos. Además aquellos en los cuales el oferente tiene compromiso adquirido por contrato, para ejecutar durante el presente año, etc.
f)	Registro Obrero Patronal del Ministerio de Justicia y Trabajo, de conformidad al Decreto Nº 580/2008
g)	Certificado I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)
h)	Certificado de registro – DIGESA
i)	Certificado de registro sanitario.
j)	Constancia de inscripción en la SENAD.
k)	Certificado de registro y habilitación – MSPyBS
l)	Certificado de registro industrial.
ll)	Titulo / registro de marca.
n)	Certificado de aprobación de planos por la Municipalidad.
ñ)	Registro de entidades prestadoras de servicio de salud - MSPyBS
o)	Certificado SENATUR
p)	Certificado de registro entidades comerciales – SENAVE
q)	OTROS.

4- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) CUENTA CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

SICP: Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

DNCP: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

SIPE / SISTEMA: Sistema de Información de Proveedores del Estado.

IDAP: Identificador de Acreedores del Estado.

SICO: Sistema de Contabilidad

UOC: Unidad Operativa de Contrataciones.

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas.

Ing. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5- DURANTE LA PRE-INSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN DE USUARIO, LOS ESTADOS SON:

Activo: cuando el nombre de usuario y contraseña registrados en la pre-inscripción fuera activado exitosamente por los operadores del SIPE.

Inactivo: cuando el nombre de usuario y contraseña aún no hayan sido activados, y tampoco verificados los documentos presentados.

6- PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR, EL SIPE Y LA CONSTANCIA DEL SIPE INDICARÁN LOS SIGUIENTES ESTADOS:

ACTIVO: Documento que se encuentra habilitado en el Sistema para ser invocado únicamente en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

INACTIVO: Documento que no se halla habilitado en el Sistema para ser invocado en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

ERRONEO: Documento que fuera observado por el operador del SIPE y por tanto, no se halla habilitado para ser invocado en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

PENDIENTE: Documento faltante que aún no fue presentado por el Proveedor inscripto en el SIPE, y que por tanto no puede ser invocado en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

VENCIDO: Cuando fenece el periodo de validez del documento, y por tanto no puede ser invocado en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

7- COMO RESULTADO DEL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS PRESENTADOS POR LOS PROVEEDORES, CORRESPONDERÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Nota de Reparo: Nota remitida por el SIPE al proveedor, en el cual consta el resultado del control del expediente presentado, cuando no se adecuaren a los lineamientos de la presente reglamentación, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiese sido omitida, fuese deficiente, o sea necesaria aclaraciones con respecto a su contenido.

Retenido: Estado de los documentos presentados por el proveedor cuando fuere emitida una Nota de Reparo.

Reparo: Documentación presentada por los proveedores con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por el SIPE, a través de la Nota de Reparo.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py